



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 795/02 -

VISTO:

El Expediente N° 1094/02, del registro del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente fue originado por la Jefatura de Zona Sanitaria III, de la Subsecretaría de Salud de la Provincia quien solicita la exención del pago de las tasas retributivas del Hospital de Área Andacollo "Dr. Antonio Gorgni";

Que esta petición esta fundada en las dificultades económicas que afronta el citado organismo lo que redundará en severas restricciones al funcionamiento de los distintos centros de salud que de él dependen;

Que, según se menciona, esta situación no les permite hacer frente al pago de los tributos municipales dado que se debe priorizar los recursos económicos con que cuentan para la atención de la salud de la población;

Que acceder a la exención del pago de los tributos municipales del hospital de Andacollo significaría un pequeño aporte para paliar las dificultades económicas y redundará en beneficio de la mejor atención de la salud de nuestra gente;

Que es facultad de este Cuerpo como lo prescribe el artículo 113 de la Ley Provincial N° 53, eximir de gravámenes a Instituciones y personas de escasos recursos;

Que es voluntad de este Cuerpo contribuir al mejor funcionamiento de esta Institución que cumple con una de las funciones indelegables del Estado;

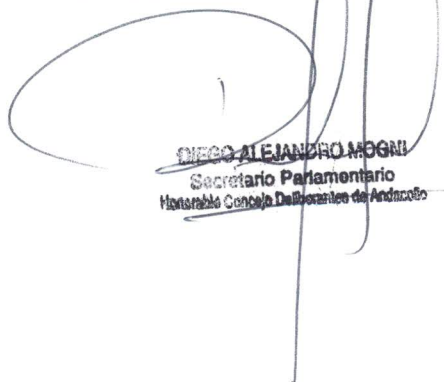
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

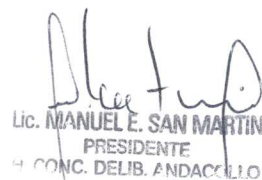
ARTICULO 1°: EXÍMASE al Hospital de Área Andacollo "Dr. Antonio Gorgni", dependiente de Zona Sanitaria III, de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, del pago de las tasas por Servicios Retributivos y Agua Potable, a partir del 1 de enero de 2003, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 344.


DIEGO ALEJANDRO GORGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO